



## **AYUNTAMIENTO EL RECUENCO (GUADALAJARA)**

Plaza Nuestra Señora de la Bienvenida 7 19492 - EL RECUENCO (Guadalajara) - Tfno. 949 81 70 17 - C.I.F.: P1927900I

Correo electrónico: [ayuntamientodelrecuerdo@gmail.com](mailto:ayuntamientodelrecuerdo@gmail.com) Sede Electrónica: <https://elrecuerdo.sedelectronica.es>

Número inscripción R.EE.LL. 01192326

**Expediente número:** 59/2021

### **Bando**

**Procedimiento:** Medidas para Garantizar la Seguridad Pública

**Asunto:** bando mantenimiento condiciones seguridad y ornato fincas urbanas

## **BANDO**

María del Pilar Blanco Chacón, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de El Recuerdo

### **HACE SABER**

Que ha sido detectada la existencia de parcelas y solares urbanos que presentan abundancia de arbustos, maleza y depósitos de ramas y de hojas secas.

Ello comporta situaciones negativas para el medio ambiente, el ornato público y la seguridad pública, máxime teniendo en cuenta que la próxima llegada de la época estival y el incremento consecuente de las temperaturas incrementará el peligro de incendios.

Conforme al artículo 137.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos.

Idéntica obligación impone el artículo 63.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística

Por lo anterior se requiere a los propietarios de parcelas y solares urbanos a proceder con la máxima urgencia y en el plazo máximo de un mes a la limpieza y desbroce de los terrenos, así como a la retirada de ramas y hojas secas y demás productos vegetales o arbóreos.

El incumplimiento de este requerimiento dará lugar a la correspondiente Orden de ejecución, según establece el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, pudiendo el Ayuntamiento suplir la actividad del destinatario de la orden de ejecución mediante los medios de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, imponiendo multas coercitivas y/o acudiendo a la ejecución subsidiaria, debiendo el propietario reembolsar al Ayuntamiento el importe de los gastos, daños y perjuicios, pudiendo ser exigidos a través del procedimiento de apremio sobre el patrimonio.





## **AYUNTAMIENTO EL RECUENCO (GUADALAJARA)**

Plaza Nuestra Señora de la Bienvenida 7 19492 - EL RECUENCO (Guadalajara) - Tfno. 949 81 70 17 - C.I.F.: P1927900I

Correo electrónico: [ayuntamientodelrecuenco@gmail.com](mailto:ayuntamientodelrecuenco@gmail.com) Sede Electrónica: <https://elrecuenco.sedelectronica.es>

Número inscripción R.EE.LL. 01192326

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. María del Pilar Blanco Chacón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. FIRMA Y FECHA AL MARGEN

